

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de marzo.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 32.

Habiéndose omitido involuntariamente en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 17 del corriente la hora en que ha de dar comienzo el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento para cada uno de los Ayuntamientos que en dicha circular se relacionan, se advierte que aquélla será la de las nueve en punto, debiendo, por tanto, hallarse los comisionados y los mozos en las oficinas de la referida Comisión á la hora que queda señalada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines indicados. Santander 22 de marzo de 1905.

El Gobernador Presidente,
Andrés Gutiérrez de la Vega.

Dirección general de Obras públicas.

AGUAS
Esta Dirección general ha dispuesto anunciar por medio del

presente edicto que don José Vicente de Vilar solicita la concesión de mil litros de agua por segundo, procedentes de los manantiales denominados Fuente Cubillo y El Arco, en término de Arredondo, provincia de Santander, con destino al abastecimiento de la villa de Bilbao, la declaración de utilidad pública en favor de dicho aprovechamiento y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos de propiedad particular y obras públicas detallados en la siguiente relación:

Nombre de los propietarios.

ARREDONDO

- D. Claudio Ortiz.
 - D. Casimiro N.
 - D. Mateo Fernández Gómez.
 - D. José Alonso.
 - D. Felipe Alvando.
 - D. Pedro Peral.
 - D. Francisco Sillero.
 - D. Baltasar Mata.
 - D. Francisco Gómez.
 - D.ª Josefa Maza.
 - D. Manuel Alonso.
 - D. Miguel Lavín.
 - D. Lorenzo Gómez.
 - D. Antonio Abascal.
 - D. Antonio de la Granja.
 - D. José Madrazo.
 - D. José Ríos.
 - D. Manuel Cano.
 - D.ª María Negil.
 - D. Martín Alonso.
- Comunal.

VALLE DE RUESGA

Sr. Azcona.
Comunal.

RAMALES

D. Andrés Ortiz.

D. Francisco Ceña.
D. Isidoro Arroyo.
D. Gregorio Fernández.
Comunal.

CARRANZA

D. Antonio Bárcena.
D. José Altura.
D.ª Luisa Peña.
D. Nicolás Peña.
Comunal.

VILLAVERDE

D. Pedro Baranda.
D. Juan Vía.
Comunal.

ARCENTALES

D. Pedro Llano.
Comunal.

SOPUERTA

D. Manuel Carranza.
Comunal.

GALDAMES

D. Pedro Esteban.
Comunal.

GUEÑES

D.ª Clotilde López.
D. Ramón Llantada.
D. Pedro Pérez.
D. Melitón Léniz.
D. Tomás Salcedo.
D. Francisco Salcedo.
D. Bernardino Bilbao.
D. Juan Teja.
D. Manuel Lerca.
D. Valentín Escoriaza.
D. Felipe Llano.
Comunal.
Comunal.

Carreteras.

Arnedo á Espinosa: paso inferior.
Ramales á Espinosa: idem silón.

Entrambazaguas á Concha: acueducto.

Malabriga á Carranz: túnel.

Villaverde á Trucios: paso inferior.

Malabriga á Carranza: túnel.

Malabriga á Linares: idem.

Traslaviña á las Birrietas: idem.

Castro á Bercedo: paso inferior.

Güeñes por Galdames á Sopuerta: idem.

Bilbao á Valmaseda: idem sifón.

Ferrocarriles.

Santander á Bilbao: paso inferior.

Traslaviña á Castro: idem.

Santander á Bilbao: idem sifón.

La Robla á Valmaseda: idem.

Y á los efectos del art. 13 de la ley de Expropiación forzosa se fija un plazo de treinta días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en el local correspondiente de este Ministerio, y se admitirán en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles de Santander y de Vizcaya las reclamaciones de los que se crean perjudicados en la concesión solicitada.

Madrid 2 de marzo de 1905 — Director general, *Conde de San Simón*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura, de Barcelona, la plaza de Profesor auxiliar numerario de Construcción arquitectónicas, Tecnología y Arquitectura legal, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores; dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación.

PROGRAMA

Los ejercicios serán cuatro: el primero, consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas, á tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden á esta oposición, sacadas á la suerte entre 50 ó más, que tendrá preparadas el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y exten-

sión de los mismos á los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo. Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de abril de 1875. El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponderán dos á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora, ni menos de media, por cada uno de los actuantes. El que no llegue á ocupar la media hora en estas contestaciones quedará excluido de la oposición. Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones. El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección, escogida por el opositor, entre tres; cada una de las cuales se sacará á la suerte del grupo respectivo, y correspondiente á cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela, para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para la explicación de la lección, será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora. Se facilitarán al opositor las obras que deseé consultar y de que pueda disponer el Tribunal. El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un problema sacado á la suerte, entre varios que disponga el Tribunal. Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido silencio, durará diez horas. Tanto en este ejercicio como en todos los anteriores, se facilitarán á los actuantes los formularios, obras auxiliares, las tablas ó recopilaciones de datos numéricos ó prácticos que puedan resultar necesarios, á juicio del Tribunal. La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del reglamento de oposiciones de 2 de abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*,

acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole. Conforme á lo preceptuado en el art. 4º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas diepongán que así se verifique.

Madrid 8 de febrero de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Alba.

(*Gaceta* del 13 de febrero).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Comisión permanente. Subasta.

El día 29 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de la Exma. Diputación provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien S. S. delegue, la subasta en pública subasta de una máquina de imprenta y 350 kilos de letra, aproximadamente, al tipo de 75 pesetas la tonelada en lo que respecta á la máquina y 75 céntimos de peseta el kilo de letra.

Dichos enseres están á disposición de quien desee examinarlos en la Casa de Oficios.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en papel del sello 11º, con sujeción al modelo siguiente:

Don N. N..., vecino de..., solicita se le adjudiquen los enseres de imprenta que se subastan, ofreciendo la cantidad de (en letras) pesetas la tonelada en lo que hace referencia á la máquina, y la de (en letras) céntimos por el kilo de letra.

(Fecha y firma del interesado.)

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación á disposición del que quiera examinarlas.

Santander 18 de marzo de 1905.
— El Vicepresidente accidental, Crispulo Ordóñez.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—PRIMER TRIMESTRE DE 1905

FIJACION previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el primer trimestre de 1905, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la ley de 28 de marzo de 1901.

Números de Carpeta	Expediente	Nombre de las minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
204	1.533	Aumento Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño . . .	Camargo	Hierro	800
158	1.695	Anita	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	9.000
228	4.221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	7.000
570	1.783	Antonia	Sociedad Nueva Montaña	San Felices	Idem	90
497	"	Aurora	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	60
146	"	Almazona	La misma	Idem	Idem	500
112	1.438	Aumento á Ontón	M. Ceballos	Castro Urdiales	Hierro	500
482	4.185	Aum.º á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	10.000
529	"	Atrevimiento	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	200
138	1.920	Aumento	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	2.000
171	3.973	Actividad	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	80
1.236	581	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Tresviso	Zinc	2.000
"	"	Amalia	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	800
511	"	Amp.cion á Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	400
339	"	Ambiciosa	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	3.000
472	"	A verlo vamos	La misma	Udías	Idem	60
504	"	Abundantísima	Sociedad Providencia	Potes	Idem	600
"	"	Andrea	Benito González	Alfoz de Lloredo	Idem	200
422	"	Buenita	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	80
293	"	Barrendera	La misma	Reocín	Idem	2.000
56	1.414	Berta	Aguirre y Medina	Camargo	Hierro	200
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Idem	Idem	700
159	1.695	Ceferina	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	10.000
"	"	Idem	La misma	Idem	Idem	1.000
130 y 131	3.755 y 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	20.000
419	"	Clara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	800
751	4.621	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	300
133	3.827	Concha 2.ª	Compañía Bilbao-Santander	Villaescusa	Idem	800
279	4.263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt	Idem	Idem	3.000
271	1.547	Complemento	Sociedad Minas Complemento	Idem	Idem	8.000
"	"	Crespa	Compañía Minas Herrero	Liérganes	Idem	2.000
360	"	Cabañas	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	40
1.628	"	Constancia	Carlos Hoppe	Tresviso	Plomo	700
"	"	Cuarta Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	2.000
598	1.541	Desengaño	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	2.000
126	1.035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	3.000
687	4.511	Demasía á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	3.000
410	"	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	60
1.691	7.161	Dos Marias	Gustavo Pérez Cuevas	Ruiloba	Idem	300
520	4.059	Demasía á Suerte	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	50
,	"	Dem.ª á S. Plácido	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	500
319	"	Dem.ª á Positiva	Minas Heras	Penagos	Idem	100
330	"	Dem.ª á S. Roque	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	800
128	"	Donostiarra	La misma	Idem	Idem	700
790	"	Deseada 6.ª	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	3.000
,	"	D.ª á S. Bartolomé	La misma	Idem	Idem	900
,	"	Deseada 9.ª	Compañía Herrero	Liérganes	Idem	2.000
501	"	Dem.ª á Josefa	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	2.000
477	514	Enclavada	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	100
1.167	"	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	300
142	5.651	Ensanche 2.º	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	300
	3.469	Ensanche	La misma	Liérganes	Idem	3.000

Números de Carpeta		Nombre de las minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	Cantidad fijada Pesetas
343	»	El Angel	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	
417	»	Esmeraldita	La misma	Udías	Idem	300
1.963	9.117	Esperanza	Eusebio Morante	Campoó de Suso	Magnesita	100
1.435	»	Eduardo	Compañía del Nansa	Potes	Zinc	60
»	»	Egar	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	600
»	»	Enriqueta	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	3.000
»	»	Eureka 3. ^a	Compañía San Salvador	Penagos	Idem	800
»	»	Eureka 4. ^a	La misma	Idem	Idem	4.000
599	1.124	Francisca	Telesforo Santa Marina	Castro Urdiales.	Zinc y otros	2.000
1.084	5.606	Farmacia	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	200
272	»	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Sociedad Minas de Heras	Medio Cudeyo .	Idem	800
446	»	Fiancésita	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	700
374	»	Grama 2. ^a	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	900
981	»	Horca	La misma	Camaleño	Idem	60
732	»	Hoyos	La misma	Idem	Idem	90
421	»	Hermosa	La misma	Idem	Idem	10
418	»	Isidra	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	50
»	»	Industria	Compañía Minera de Setares	Rionansa	Idem	600
494	»	Inagotable	Sociedad Providencia	Castro Urdiales.	Hierro	2.000
»	»	Inés	Compañía Herrero	Potes	Zinc	80
780	4.743	Jesusa	Eloísa López	Liérganes	Hierro	800
»	»	Idem	La misma	Santander	Zinc	3.000
1.467	»	Júpiter	Cesáreo Ortiz	Idem	Blenda	600
»	»	Juan Carlos	Comp. ^a Minera Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro	100
474	»	Juana	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	800
359	»	Jaerio	La misma	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
102	4.173	La Ciega	Florencio Rodríguez	Idem	Idem	100
137	1.672	La Positiva	Minas Heras	Villaescusa	Hierro	2.000
843	4.814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaína	Liérganes	Idem	900
1.144	5.501	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosana	Entrambasaguas	Idem	2.000
51	»	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Reinosa	Lignito	80
1.437	6.447	Lirio	Minas Heras	Rasines	Zinc	100
1.638	7.247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Liérganes	Hierro	400
1.869	»	Lenengoa	Federico Echevarría	Camaleño	Zinc	100
1.110	»	La Favorita	Julián Terán	Idem	Idem	900
»	»	Lepanto	Elías Herrero	Cabuérniga	Negro mineral	20
»	»	Leocadia	Fernando Oláran	Camargo	Hierro	100
18	3.707	Maria	Sociedad Puente Arce	Mazcuerras	Idem	10
»	»	Idem	La misma	Renedo	Idem	3.000
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Idem	Blenda	100
2.156	»	Martina	Teodosio Sáenz	Udías	Zinc	40
»	»	Mayor	Sociedad Minas Heras	Puente Viesgo .	Idem	50
606	3.371	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Liérganes	Hierro	3.000
657	4.439	Natividad	Sociedad Minera de las Muñecas	Camargo	Idem	900
111	1.379	Ontón	M. Ceballos	Castro Urdiales.	Idem	60
436	1.098	Primera	Real Compañía Asturiana	Idem	Idem	4.000
213	1.308	Pepita	Julián Pineda	Rionansa	Zinc	2.000
223	»	Presentada	Sociedad Minas Cabárceno	Medio Cudeyo .	Hierro	1.000
113	1.612	Presentación	Chávarri Hermanos	Penagos	Idem	700
»	»	Pepita	Bartolomé Cagigas	Castro Urdiales.	Idem	1.000
596	»	Punta Clara	Sociedad Providencia	Medio Cudeyo .	Zinc	1.000
1.812	»	Pepita	Bernardo San Miguel	Potes	Idem	40
»	»	Pilar	Sociedad Minas Heras	Udías	Idem	900
116	»	Porvenir	Compañía Minera de Setares	Liérganes	Hierro	2.000
295	»	Qué será	Real Compañía Asturiana	Castro Urdiales.	Idem	2.000
»	»	Idem	La misma	Reocín	Zinc	3.000
5	»	Rosario	Juan María Mazarrasa	Idem	Blenda	3.000
»	»	Idem	El mismo	Tresviso	Zinc	900
297	»	Rentería	Real Compañía Asturiana	Idem	Tierras	300
216	»	Rescatada	Eusebio Pariol	Reocín	Zinc	5.000
639	4.344	Rita	Sociedad Minas Heras	Camargo	Hierro	900
»	»	Ramón	Celedonio Pérez	Liérganes	Idem	2.000
502	»	Segura	Sociedad Providencia	Cabezón Sal	Sal	400
1.226	5.930	San José	Cesáreo Ortiz	Potes	Zinc	100
				Entrambasaguas	Hierro	900

NÚMEROS de Carpeta	Expediente	Nombre de las minas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO donde radican	CLASE del mineral	Cantidad fijada — Pesetas
531	"	Superior	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	100
428	"	Sinforsa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	60
300	"	San Roque	La misma	Reocín	Idem	5.000
"	"	Idem	La misma	Idem	Idem	2.000
409	"	San Bartolomé . . .	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	800
299	"	San Tiburcio	La misma	Reocín	Idem	3.000
550	1.402	S. Julián Musques.	M. Ceballos	Castro Urdiales	Hierro	900
414	"	Sofia	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	80
"	"	San José	José María Zunzunegui	Enmedio	Magnesita	60
424	"	Sebastianita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	90
500	"	Suerte vista	Sociedad Providencia	Potes	Idem	70
"	"	Santa Rosa	Compañía Muriedas Maliaño . . .	Camargo	Hierro	30
532	"	Suerte.	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	300
298	"	San Telmo	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	400
2.159	"	San Roque	José Arístegui	Reinosa	Tierras	60
564	"	Sexta	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	300
277	1.180	Segundo Resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro	2.000
"	"	Segunda Carolina..	Compañía Herrero	Liérganes	Idem	500
"	"	Segunda Protectora	Modesto Pérez	Riotuerto	Zinc	60
"	"	San Bartolomé..	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	2.000
"	"	San Roque	La misma	Idem	Idem	50
401	"	San Félix.	Real Compañía Asturiana	Ruiloba	Zinc	600
411	"	Teresa.	La misma	Udías.	Idem	400
986	5.221	Tuya	Federico Solaegui	Medio Cudeyo	Hierro	400
503	"	Torpeza	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	40
1.466	6.450	Tres Amigos.	Compañía Minera Bilbaína . . .	Herrerías	Idem	300
"	"	Tres Hermanas. . .	Minas Heras	Liérganes	Hierro	600
263	1.411	Tercer Resguardo..	Sociedad Minas de Sofía	Villaescusa	Idem	3.000
2.157	8.706	Tercera Cándida .	Román Manguero	San Felices	Zinc	40
"	"	Trinidad	Compañía Minera de Setares . . .	Castro Urdiales	Hierro	200
566	"	Undécima	Ricardo Tabb	Alfoz de Lloredo	Zinc	100
236	3.808	Vulcano.	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Hierro	700
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	20
894	4.961	Wery-Good	Mellado y Compañía.	Voto	Hierro	800
302	"	Venus.	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	1.000
TOTAL						204.330

NOTA.—La fijación que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección General de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900); quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del Reglamento de 28 de marzo de 1900) y será subsistente para los que faltan á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de marzo 1905.

V.º B.º:

El Delegado de Hacienda,

Antonio Guerrero.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López Montenegro.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que por decreto del señor Gobernador civil fecha 18 de los corrientes ha sido declarado nulo el expediente de registro minero nombrado «Pepito», número 12 563, en virtud de haber transcurrido los ocho días hábiles sin que haya presentado el interesado nuevo resguardo de la Caja de Depósitos y las declaraciones necesarias para determinar el punto de partida que se exigía por decreto fecha 29 de octubre de 1904; publicándose la declaración de franco y registrable el terreno después de transcurridos 30 días sin recurrir contra él.

Al propio tiempo ha declarado nulo y sin curso el expediente de registro «Aurora», número 11.426, en virtud de haber transcurrido el plazo legal sin recurrir en alzada que por decreto de 29 de octubre de 1904 se exigía al interesado.

Santander 20 de marzo 1905.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusue.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo mandado en la ley de 25 de junio de 1855, Real orden de 29 diciembre de 1882, Instrucción de 25 febrero de 1885, y lo prevenido en el Reglamento de Clases Pasivas de 21 de julio de 1900, los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Depositaría-pagaduría de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Interventor de Hacienda de la misma, en el mes de abril próximo, de 11 á 13, en el orden siguiente:

Día 10.

Jubilados.—Remuneratorias.—
Montepío civil.—Letras A á la G.

Día 11.

Montepío militar.—Letras A á la G.

Día 12.

Montepío civil.—Letras H. á la R.

Día 13.

Retirados.—Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes.

Día 14.

Montepío militar.—Letras H á la N.

Día 15.

Retirados.—Capitanes, Tenientes y Alfereces.

Día 17.

Montepío civil.—Letras O á la Z.

Día 18.

Montepío militar.—Letras O á la Z.

Día 19.

Retirados.—Sargentos y Cabos.

Día 22.

Retirados.—Soldados.—Letras A á la Z.

Día 24.

Cruces pensionadas.—Letras A á la G.

Día 25.

Cruces ídem.—Letras G. á la N.

Día 26.

Cruces ídem.—Letras O á la Z.

Días 27, 28 y 29.

Todas las clases indistintamente.

Con objeto de que tanto los individuos que perciban haberes pasivos por cualquier concepto, como los señores Alcaldes, tengan conocimiento de los deberes que tienen que cumplir y el deseo de evitar perjuicios á los primeros y responsabilidades á los segundos, esta Intervención de Hacienda estima oportuno recordarles las principales prescripciones referentes á la revista anual de Clases pasivas, que son las siguientes:

1.^a El acta de la revista es precisamente personal, y sólo pueden dejar de presentarse á ella los preceptores comprendidos en algunas de las exenciones que se indican á continuación:

1.^a Los exministros y exconsejeros de Estado.

2.^a Los expresidentes y exmagistrados de los Tribunales supremos y superiores.

3.^a Los que se hallen investidos del carácter de Senador del Reino ó Diputado á Cortes.

4.^a Los Jefes superiores de administración, Jefes de a administración y Coronel retirados.

5.^a Los individuos de las clases asimiladas á las citadas, proceden-

tes de la carrera civil ó de la militar.

6.^a Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.^a Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la placa de la Real y Militar orden de San Hermenegildo.

8.^a Los de los cuerpos políticos militares á quienes, con arreglo al artículo 2.^a del Real decreto de 16 octubre 1882, se consigna este derecho en sus Reales despachos.

9.^a Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores. Estas precisan acompañar un oficio reintegrado, con póliza de pesetas, escrito y firmado de su puño y letra, haciendo constar las circunstancias determinadas en el art. 14, párrafo 2.^a de la disposición 8.^a de la Instrucción, acompañando, además, certificación del Juzgado municipal que justifique el empadronamiento en el punto de vecindad y estado civil, entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

Todos los individuos expresados en las ocho exenciones anteriores podrán pasar la revista por medio de oficio, escrito y firmado por su mano, dirigido á esta Intervención, en el que expresarán domicilio, clase á que corresponden, fecha de la declaración de haber, fecha de la toma de razón del documento, clase y número de la cédula y declaración de no percibir otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales.

Estos oficios se extenderán en papel de la clase 11.^a, y deberán llevar el V.^a B.^a de la autoridad local los de los preceptores que estén fuera de la capital.

2.^a Los individuos que no estén comprendidos en ninguna de las excepciones señaladas, deberán presentarse personalmente á la revista, provistos de los documentos siguientes:

1.^a Cédula personal firmada por el interesado.

2.^a Documento que acredite el derecho al haber que percibe.

3.^a Certificación del Juzgado municipal que acredite estar empadronado en el punto de la vecindad declarada, y las viudas y huérfanos, esto es, los que perciben pensiones de Montepío, Remuneratorias ó del Tesoro, deberán acreditar además, en dichas certificaciones, su estado civil; al pie de las referidas certificaciones deberán firmar los interesados, á presencia del Interventor, la de-

claración de no percibir otro haber de fondos generales, provinciales ó municipales, ó consignar si percibiesen alguno. Los Religiosos exclaustrados deberán declarar si tienen ó no bienes propios, y en caso afirmativo cuantía y pueblos donde los posean.

Si algún interesado no supiere firmar, lo hará á su ruego, yá presencia del mismo y del Interventor, otro que sobre sueldo del Estado ó pague contribución directa.

3.^a Los individuos vecindados en esta capital que por encontrarse enfermos no puedan presentarse á pasar la revista, darán aviso á esta Intervención antes del día 25 de abril, acompañando certificación facultativa expedida en papel de dos pesetas, expresando en el aviso las señas del domicilio del interesado, á fin de que un funcionario de esta Intervención pase á comprobar los documentos yá recoger la certificación de existencia y estado. Este mismo procedimiento seguirán los que, hallándose ausentes de la capital, hayan de pasar la revista en los pueblos ante los Alcaldes, si se encontrasen enfermos.

4.^a Los individuos que por hallarse accidentalmente fuera de esta capital ó por tener su residencia fuera de ella no puedan presentarse al acto de la revista en esta Intervención, lo harán ante los Interventores de Hacienda de la provincia respectiva, si residen en capital de provincia, y de no ser así ante los Alcaldes de los pueblos.

Si residieren en el extranjero, lo verificarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España en el punto donde se encuentren ó del más inmediato, y antes del 20 de mayo próximo deben presentar los correspondientes certificados de revista los interesados ó sus apoderados, debiendo firmarlos también estos últimos en garantía de haberlos recibido de sus poderdantes. Estas certificaciones deberán ser visadas por el Ministerio de Estado.

5.^a Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia autorizarán, en los términos y con las formalidades antea citadas, las revistas de los vecinos vecindados en su término jurisdiccional, cuidando de consignar al pie de las certificaciones de existencia y estado expedidas por los Jueces Municipales que acredite que ha sido exhibido el documento de concesión de haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien está expedido, haber anual señalado y

que esté debidamente reintegrado.

6.^a Al terminar el mes de abril remitirán los Alcaldes á esta Intervención de Hacienda las certificaciones de las revistas que hayan pasado, correspondientes á individuos que tengan consignado el pago de sus haberes en esta provincia. Las certificaciones se remitirán con factura duplicada, una de las cuales le será devuelta por la Intervención con el recibo después de comprobada.

Las certificaciones presentadas por los apoderados no serán admitidas en esta Intervención, sino que han de ser remitidas precisamente por los Alcaldes.

7.^a Las Superiores de los Conventos de religiosas en que hubiere alguna que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención para que pueda buscar el modo de que quede cumplida la formalidad de revista, que se armonizará con las reglas del Convento en que aquélla resea.

8.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión, es circunstancia indispensable que se presenten todos ellos al acto de revista.

9.^a Los interesados que dejen de pasar la ya citada revista, serán dados de baja en la nómina del mes de mayo y no podrán volver á percibir sus haberes si no obtienen la correspondiente rehabilitación.

Santander 18 de marzo de 1905.—El Interventor de Hacienda, José Vallcorba.

Audiencia territorial de Burgos.

SECRETARIA

Con arreglo al art. 3.^a del Reglamento de 10 de abril de 1871, en la primera quincena del mes de mayo próximo se celebrarán exámenes de Secretarios de Juzgados Municipales.

Los que aspiren á obtener el certificado que expresa el art. 11 del citado Reglamento, podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno dentro de los últimos 20 días del mes de abril anterior, según se preceptúa en el referido artículo 3.^a del mencionado Reglamento.

Burgos 13 de marzo de 1905.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

A fin de legalizar en lo posible la anómala situación en que se encuentran algunos de los Secretarios de los Juzgados Municipa-

los de esa provincia, los cuales, en perjuicio del mejor servicio, contraviniendo abiertamente cuentas leyes y disposiciones han sido dictadas al efecto, desempeñan su cometido en forma provisional y sin reunir ninguna de las condiciones exigidas por las citadas leyes, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha acordado se recomienda á usted, como lo verifico, procure por cuantos medios estén á su alcance excitar á los funcionarios de que se trata al objeto de que se provean, cuando menos, del certificado de aptitud prevenido en el Reglamento de 10 de abril de 1871, exigido como necesario y preferente requisito para el ejercicio de los expresados destinos, cuyo título deberán adquirir mediante el oportuno examen que, con arreglo al precitado Reglamento, ha de tener lugar en esta Audiencia en la primera quincena del mes de mayo próximo, presentando sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno dentro de los veinte días del mes de abril anterior, y demás que se determina en el repetido Reglamento.

Burgos 13 de marzo de 1905.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Señores Jueces Municipales de la provincia de Santander.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Santander.

El día 1.^a de abril próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital la subasta de armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia.

Se pone en conocimiento del público por si alguno deseaba adquirirlas.

Santander 20 marzo 1905.—El Comandante primer Jefe, Isidro Seisdedos.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valderredible.

Don Julián López Díez, Secretario interino del Ayuntamiento de Valderredible.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo obra archivada la siguiente lista definitiva, que forma el Ayuntamiento de esta villa, de los señores concejales y cuádruplo número de mayores contribuyen-

tes que gozan derecho electoral para la votación de compromisarios que han de tomar parte en la elección de Senadores, conforme la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales.

D. Ramón Hoyos Ruiz.
Francisco Postigo Gómez.
Isidoro Hernando Barrio.
Hipólito Parte Gallejoad.
Juan Pérez Aniz.
Emilio Sierra González.
Jacinto González Peña.
Bartolomé Izquierdo Izquierdo.
Toribio Díez Sáiz.
Tiburcio Alonso Izquierdo.
Tomás García Alonso.
Antonio Marrasca López.
Ibo Fernández González.
Francisco García Fernández.

Mayores contribuyentes.

D. Mateo Hierro.
José Ignacio Pardo.
Francisco Muñoz.
Gregorio Corio.
Lázaro Sáiz Bernardo.
Maximino Alonso.
Jesús Bocas.
Cristóbal Gutiérrez.
Nicolás Díaz.
Ángel Hidalgo.
Ciriaco Peña.
Julián Camps.
Marcos Arnáiz.
Pedro Hernando.
José Rodríguez.
Alejandro Arnáiz.
Miguel Alonso.
Nicasio Hierro.
Julián López Díaz.
Gregorio Gonzalo.
Rufino Alonso.
Pedro Peña Ceñas.
Juan López.
Mateo Fernández.
Gabino Gutiérrez.
Francisco Fernández.
Paulino Gallo.
Juan González.
Julián Gutiérrez.
Eleuterio Gómez.
Juan Cuesta.
Melchor Fernández.
Plácido Santiago.
Vicente García.
Benito Fernández.
Pedro Izquierdo.
Liborio Peña.
Julián Lantaron.
Manuel Gutiérrez.
Alejo Alonso.
Magno González.
Victoriano Alonso.
Julián Guerrero.
Laureano Gutiérrez.
Tomás Gutiérrez.
Enrique Gómez.
Victoriano García.

Víctor Cuesta.
Nicomedes Gómez.
Ambrosio Pérez.
Isidro González.
Mauricio Calderón.
Santiago Fernández.
Laureano Rodríguez.
Rafael Rodríguez.
Pedro Peña.
Nicanor González Garrido.
Celestino Pérez.
Vicente Arnáiz.
Marcos Fernández.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, por mandado del señor Alcalde y con el V.º B.º del mismo, en Valderredible 4 de marzo de 1905.—El Alcalde, Ramón de Hoyos.—El Secretario, Julián López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE,
Juez de primera instancia del
distrito del Oeste de la ciudad
de Santander.

En expediente promovido por doña Matilde y don Fermín Fernández Prieto, éste por sí y como apoderado además de su hermana doña Amelia Fernández Prieto, sobre posesión de varias fincas radicantes en esta ciudad, y entre ellas los dos pisos primeros, piso segundo corrido y bohardilla de la izquierda de la casa número siete de la calle de San José y de la huerta en la misma calle, así como del piso segundo corrido y bohardilla de la izquierda de la casa número nueve en repetida calle, y en la misma una tercera parte de la huerta allí radicante, está acordado se dé vista de aquellas diligencias por el presente edicto, á lo efecto del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, á doña Bárbara Prieto López y á sus herederos y causa habientes en su caso, citándoles para que si se creen con derecho á contradecir la posesión justificada por doña Matilde, don Fermín y doña Amelia Fernández Prieto, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado, dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á catorce de marzo de mil novecientos cinco.—Alfonso Travado.—El Escribano, J. González Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS DE ENTRAMBASAGUAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

No habiendo podido hacerse en la última junta general ordinaria la renovación del Consejo de Administración ni el nombramiento de la Comisión revisora de cuentas, por la falta de concurrencia de accionistas y la negativa de los presentes á la aceptación de los cargos, el Consejo de Administración convoca por la presente á junta general extraordinaria para el día 7 de abril, á las 4'30 de la tarde, en las oficinas de la Sociedad (Hernán Cortés, 1), para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Renovación del Consejo de Administración.

2.º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el presente año.

Santander 21 de marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de Administración, Álvaro Flores Estrada.

Nota. — Para tener derecho de asistencia á la junta es necesario, según el artículo 8 de los Estatutos, poseer 10 acciones por lo menos, cuyas acciones, títulos ó resguardos que las justifiquen se depositarán antes del día señalado para la junta en las oficinas de la Sociedad, Hernán Cortés, 1, recibiendo en cambio cédulas nominativas en las que constará el nombre del depositante y el número de acciones depositadas.

CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,
Ganadería, Industria,
Artes y Letras montañosas.

Se ha puesto á la venta el número 31, correspondiente al 8 del corriente marzo, que contiene el siguiente sumario:

El Banco Mercantil.—Por la ganadería, por Columela.—Crónica agrícola, por Jesús del Monte.—Sociedad española de agricultura, por José Teront.—D. Ildefonso Llorente Fernández, por W.—La extensión universitaria en Puente San Miguel, quinta conferencia, los animales útiles á la agricultura, por Manuel Hoyos.—En pro de los intereses agrícolas, por Víctor Mier.—Revista Mercantil, por Mariano.—Sección de noticias.